

CONSULTAS LOTE 9 FORMULADAS EL 21/08/2024

CONSULTA FORMULADA EL 21-08-2024 A LAS 08:50 HORAS

1 -. Necesitaríamos conocer información del colectivo asegurado actualmente, número de asegurados, fechas de nacimiento o en su defecto edad media.

La información del colectivo se facilitará al enviar el documento de invitación

2 -. Respecto a la colectividad asegurable, en el Pliego de Prescripciones Técnicas se indica:

GRUPO D: Otros colectivos que puedan existir en alguna entidad objeto de un seguro colectivo de vida ¿Qué tipo de relación mantendrán estos asegurados con el Tomador?

La que corresponda en cada caso, de conformidad con la categoría definida en el GRUPO D. En el documento de invitación se especificará

3 -. Necesitamos que nos deis confirmación de que dentro de la colectividad asegurable vendrá identificado el grupo al que pertenece cada asegurado, puesto que para aquellos pertenecientes al grupo C, al tratarse de figuras que no tienen relación laboral con el Tomador, en caso de emisión, se deberían emitir al menos dos pólizas, una compromiso por pensiones para aquellos que mantienen relación laboral con el Tomador y para aquellos que no la tienen, un no compromiso por pensiones. La necesidad de realizar la instrumentación de las pólizas de esta manera reside en las implicaciones fiscales, tanto en el pago de impuestos (en caso de un no compromiso por pensiones se debe abonar el IPS) como en la liquidación de las indemnizaciones por invalidez puesto que en función de la instrumentación de la misma la base imponible difiere afectando esto directamente a los asegurados.

Sí, irán identificados los grupos asegurables

4 -.¿Podrían facilitarnos las garantías y capitales asegurados actualmente?

Cada contrato basado tiene distintas garantías y capitales

5 -.¿Cuál es el volumen de Tomadores actual?

Remitimos a la Memoria justificativa publicada en el apartado "otros documentos publicados"

6 -.¿Cuál es el volumen de primas por anualidad de los últimos 3 años?

Remitimos a la Memoria justificativa publicada en el apartado "otros documentos publicados"

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS



CONSULTA FORMULADA EL 21-08-2024 A LAS 08:52 HORAS

1 -. Encontramos diferencias en los siguientes apartados del Pliego de Prescripciones Técnicas:

En función de cada apartado el cálculo de la prima difiere, en el apartado 11 se indica que es prima de adjudicación la prima de cada anualidad, mientras que, en el 15, la prima de cada anualidad es la que resulta de aplicar las tasas ofertadas al colectivo de emisión.

Apartado 11. OPERATIVA DEL SEGURO Y SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: La prima de cada anualidad de seguro será la prima de adjudicación calculada en base a los datos aportados en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Apartado 15. PRIMA ANUAL: La prima de cada anualidad de seguro será la que resulte de aplicar la tasa al colectivo facilitado en el momento de la emisión del contrato.

Necesitamos confirmación de cuál de los dos apartados es el de aplicación.

La prima de cada anualidad de seguro será la que resulte de aplicar la tasa al colectivo facilitado en el momento de la emisión del contrato.

2 -. Encontramos diferencias en los siguientes apartados del Pliego de Prescripciones Técnicas:

En función de cada apartado la regularización es distinta, en el 11 del PPT indica que solamente proceder regularización (a tarifa) si varía el colectivo más de un 10% (al alza o a la baja) en función de los trabajadores presupuestados. Mientras que en el apartado 15, indican se procede con la regularización al final de cada anualidad según el número real de participantes.

Apartado 11. OPERATIVA DEL SEGURO Y SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: En el caso de acordarse la prórroga del contrato, no procederá regularización de prima salvo que exista una variación del colectivo total asegurado (al alza o a la baja) superior al 10% de los efectivos totales calculados de conformidad con el número de puestos de trabajo presupuestados para el año a que se refiera la prórroga. En tal caso, es decir, si el número de efectivos totales es un 10% mayor o menor del número de efectivos comunicados, el cálculo de la prima de renovación se efectuará aplicando la tarifa de primas ofertadas y que sirvieron de base para el cálculo de la prima de adjudicación de la primera anualidad de seguro a la nueva relación de asegurados correspondiente al año a que se refiera la prórroga.

Apartado 15. PRIMA ANUAL: Al final de cada anualidad procederá regularización en función del número real de participantes.

Necesitamos confirmación de cuál de los dos apartados es el de aplicación.

Al final de cada anualidad procederá regularización en función del número real de asegurados.

**** *FEMP*

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

3 -.En cuanto a la prima mínima total ¿esta prima mínima es por asegurado o por Tomador? ¿Es la prima mínima de emisión? ¿Podrían especificar y detallar a qué se refieren?

Prima mínima por póliza

4 -. Respecto a la información a aportar en el Anexo II Tasa neta máxima según tipología 1, en cuanto a las garantías de invalidez por cualquier causa y de FCC, en el anexo se indica que debemos aportar la TASA mientras que la referencia es el porcentaje de tabla de invalidez o mortalidad respectivamente, ¿debemos dar una tasa por 1.000€ de capital asegurado como ocurre para el resto de garantías o el % de tabla?

Tasa por mil de cada cobertura asegurada

5 -. En cuanto a los porcentajes de tabla de mortalidad/invalidez incluidos en el apartado 15 del PPT, este porcentaje, por ejemplo el 175% PASEM 2020 ¿incluye gastos o es la tabla pura?

Sí, incluye todos los gastos aplicables

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS



CONSULTA FORMULADA EL 21-08-2024 A LAS 08:54 HORAS

1 -. Una vez se adjudica el lote del Acuerdo Marco a una compañía, entendemos que las tarifas y prima mínima ofertada en el mismo se debe aplicar en los contratos basados, sin embargo, hay criterios de adjudicación para los contratos basados. Independientemente de que adjudique el Lote a X compañía ¿se licita para los contratos basados ofertando condiciones distintas de las del Acuerdo Marco?

En la cláusula 2 del PCA se establece lo siguiente: "El presente Acuerdo Marco, como sistema de racionalización técnica, comprenderá la determinación de las empresas adjudicatarias para cada uno de los lotes (hasta un máximo de tres), el sistema retributivo, así como las condiciones generales y términos básicos a los que habrán de ajustarse los contratos basados (en adelante, los "Contratos basados") en el Acuerdo Marco.".

Por tanto, los criterios de la cláusula 11.4 del PCA se corresponden con la valoración de las ofertas a presentar al Acuerdo Marco (y con el modelo de oferta a presentar según el anexo II) y los criterios de valoración de la cláusula 21.2. C del PCA son aplicables a los contratos basados que se tramiten una vez se formalice el Acuerdo Marco.

La figura del Acuerdo Marco se regula en los artículos 219 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP). Concretamente el artículo 221 de la LCSP regula la adjudicación de contratos basados en un acuerdo marco.

2 -. Respecto al apartado 21.2. B.) Obligación de presentar ofertas. Excepciones, el porcentaje del 81% al que se refiere dicho párrafo se calcula como "siniestros/primas" en caso contrario indicadnos la fórmula de cálculo.

Las posibles cuestiones técnicas objeto de interpretación durante la ejecución del AM y de los contratos basados habrían de dirimirse en el seno de la Comisión de Control y supervisión prevista en la cláusula 16.2 del PCA.

- 3-. Respecto a "Documento de Invitación" referido en el apartado 21.2.A) Fase inicial del PCA ¿La siniestralidad será facilitada con el desglose de garantías y frecuencias por anualidad? **Sí**
 - en lo referente a "número de habitantes" entendemos es un error y será número de asegurados y en ningún caso se asegurará a los habitantes. ¿Nos podéis confirmar? Se trata del contenido mínimo del documento de invitación común a todos los lotes objeto de esta licitación. La cláusula 16.2 del PCA que regula la Comisión de Control y Supervisión establece, entre otras cuestiones que corresponden a dicha Comisión la de: "Proponer la actualización del contenido del Documento de Invitación ampliándolo, en su caso, respecto al contenido mínimo previsto en la cláusula 21.2 de este PCA, así como de los demás modelos que se faciliten por la Central de Contratación para la tramitación del contrato basado, y otras cuestiones y aclaraciones que se consideren. Y aquellas otras necesarias para el correcto funcionamiento del Acuerdo Marco".

**** *FEMP*

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

- ¿Dispondremos del colectivos con fechas de nacimiento y sexo? **Sí, cuando se** reciba del documento de invitación
- ¿La comisión a percibir será distinta por contrato? No, es la misma comisión para todos los contratos basados del lote 9. En particular, es la comisión fijada en el lote 3 del vigente acuerdo marco de mediación de riesgos y seguros de la central de contratación de la FEMP (Expediente CC.-01/2023) que entró en vigor el 19 de abril de 2024.
- ¿Los criterios de adjudicación serán distintos de los indicados en "Criterios de adjudicación de los Contratos basados en el Acuerdo Marco" del PCA? No, los criterios de adjudicación de los contratos basados son los que ya vienen definidos para cada lote en la cláusula 21.2 C) del PCA (Concretamente para el lote 9 en las páginas 47 a 49 del PCA).
- 4 -. En cuanto al apartado 21.2.D. Cálculo de la siniestralidad según ramos y/o lotes
 - ¿Cuál es la fórmula del cálculo del % de siniestralidad? Para el lote 9 viene definida página 55 del PCA.
 - A pesar de que nos den el % de siniestralidad, ¿nos darán la frecuencia, garantías y capitales de la misma por anualidad? Nos remitimos a la cláusula 16.2 PCA, la Comisión de Seguimiento definirá el contenido del documento de invitación para cada lote, más allá del contenido mínimo fijado en la cláusula 21.2 del PCA)
 - ¿El porcentaje adicional por existir los casos de IT es indiferente existan 5 o 100 casos de IT? ¿Solamente nos facilitarán esta información si tienen expediente en trámite? **Sí**
 - ¿Facilitarán los casos de IT con fechas de baja? **Sí**